

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., catorce de enero de dos mil veintiuno

Rad. 2008-00067

En virtud de que en el presente asunto se cumplen las reglas del literal b del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se declarará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, toda vez que la última actuación se surtió el 8 de mayo de 2018 (fl.557 C-2 tomo 3).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito, como lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

- El secuestro de la posesión material que el demandado ostenta sobre los siguientes Trailers:
 - Placa R44055 marca Trailer de Santander
 - Placa R44054 marca Trailer
 - Placa R46462 sin marca visible
 - Trailer sin paca
 - Placa R29769 marca JMM LTDA
 - Placa R31725 marca JMM LTDA
 - Placa R16233 marca Intraco
 - Placa R11030 sin marca visible
 - Placa R12096 marca ICA S.A.
 - Placa R16246 sin marca visible

Por la Secretaría del despacho y el Centro de Servicios, líbrese y remítase comunicación con destino al secuestre auxiliares de la justicia, para efectos de que haga entrega al juzgado de los bienes puestos bajo su custodia.

Sobre las demás medidas cautelares que se decretaron, no hay necesidad de emitir orden, por cuanto ya se levantaron en el discurrir del proceso.

TERCERO: De los bienes entregados por el secuestre aludido se ordena ponerlos a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya dentro del proceso ejecutivo que allí adelanta AUTO FAX S.A. contra IGNACIO MADRID MADRID

CUARTO: En firme este auto, se dispone el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dda443a250b786bda45c27a1471240f795adac43eb910e10b5826b01be55ce4

Documento generado en 14/01/2021 06:01:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**